



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 976

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su consecuente EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por los señores FRANCISCO EDUARDO RAMIREZ MOTTA, JOSE GILDARDO RAMIREZ MOTTA y GLORIA AMPARO RAMIREZ MOTTA contra FLORALBA EMILIA RAMIREZ DELGADO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: FIJAR CAUCION por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, es decir CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$108.600.000,00), lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del C.G.P. Diferir el trámite de la medida cautelar de inscripción de la demanda hasta que la parte interesada preste la caución señalada.

CUARTO: REQUERIR a la demandada señora FLORALBA EMILIA RAMIREZ DELGADO para que en el momento en que se notifique, suministre copia de su registro civil de nacimiento.

SEXTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7266b0a20f1097a3e69938e33bbb52c7819fd83a0ae5f264d631e5c3d10a0fd9

Documento generado en 27/09/2021 09:49:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>